

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3101 022 2023 00229 00

1. Teniendo en cuenta que el convocado dentro del plazo otorgado no allegó los documentos solicitados, así como tampoco justificó su renuencia, procede el Juzgado a dar aplicación a lo previsto en el art. 267 del C. G. del P., conforme a lo siguiente:

1.2. Intraenergy Solutions Ltd., a través de apoderado judicial solicitó la exhibición de los documentos que se relacionarán a continuación, los cuales según lo indicado se encuentran en poder de Cyril Roland Mathieu Henri Martiquet, siendo estos los siguientes:

- Contrato de cesión de los derechos fiduciarios a favor de AFIANCOL S.A.S. de los fidecomisos LA ALBORADA y ESTRELLA DEL MAR.
- Documentos radicados ante ACCIÓN FIDUCIARIA en aras de respaldar el trámite de pignoración de las garantías fiduciarias.
- Carta y/o comunicaciones de aceptación de las garantías presentadas ante AFIANCOL S.A.S. que respalden la fianza No. 4467.
- Correspondencia física y electrónica que tuvo el citado en calidad de presunto representante legal de TERRAGARDA LIMITED y controlante, con Afiancol respecto del contrato de Fianza identificado con el No. 4467.

- Correspondencia física y electrónica que tuvo el citado en calidad de presunto representante legal de TERRAGARDA LIMITED y controlante, con ALIANZA FIDUCIARIA respecto a la cesión de los derechos fiduciarios de los fidecomisos LA ALBORADA y ESTRELLA DEL MAR.

3. El objeto de la exhibición según lo narrado, recae en los siguientes hechos:

- A. Determinar si el convocado en su calidad de presunto representante legal de TERRAGARDA LIMITED y controlante determinó el presunto incumplimiento de sus obligaciones con AFIANCOL S.A.S.
- B. Establecer si el convocado en su calidad de presunto representante legal de TERRAGARDA LIMITED y controlante determinó la presunta no entrega de las garantías requeridas por AFIANCOL S.A.S.
- C. Conocer las garantías otorgadas por el convocado en su calidad de presunto representante legal de TERRAGARDA LIMITED y controlante ante AFIANCOL S.A.S., para la expedición del contrato de Fianza identificado con el No. 4467.
- D. Determinar las razones por las cuales AFIANCOL S.A.S. argumenta nulidad de la Fianza identificado con el No. 4467 adquirida por TERRAGARDA LIMITED y/o sus presuntas controladas.

4. Conforme al art. 267 del C. G. del P., la falta de exhibición de los documentos requeridos, hará presumir ciertos los hechos que se pretendían probar, salvo que no admitan confesión, caso en el cual se considerarán indicio en contra.

5. De rever los cuatro objetos de la prueba, esta judicatura debe advertir que son situaciones cuya demostración no procede vía confesión, de un lado, porque obedecen a la prueba de la calidad

de representante legal que le endilgan, y de otro, porque son preguntas abiertas más no asertivas.

En consecuencia, la renuencia de la exhibición de los cuatro (4) documentos solicitados, deberá tenerse como indicio frente al convocado, en el proceso judicial que llegase a incoarse por parte de Intraenergy Solutions Ltd.

6. Secretaría remita el expediente digital a la parte interesada y proceda al archivo del expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78481a80a5fa43a8cb052c4fa66d9a6ad31212456884a09b32effa601918e1cc

Documento generado en 04/04/2024 08:07:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>